



TIPS LEGALES VENEZUELA

MAYO 2022



Reforma Parcial Ley de Ciencia Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinario N°6.693 de fecha 01 de abril de 2022, fue publicado La Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A continuación los principales cambios incluidos en la Reforma:

- **Reforma del artículo 25:** con relación a quienes aportan, éste indica expresamente que serán, “las personas jurídicas que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato anterior”, sustituyendo la unidad tributaria como unidad de medida.
- **Reforma el artículo 26:** con relación a lo que se entenderá por Ingresos Brutos, señalando que a los efectos de la ley, estos serán los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.
- Se agregan entonces, a la redacción los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, extendiendo así el alcance del aporte a ingresos que no devienen de la actividad económica del contribuyente aportante.

Otro cambio a resaltar y que tiene impacto tributario, es el referido a que se liquidará, pagará y declarará mensualmente en Bolívares ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) y la posibilidad designar como responsable del pago del aporte, en calidad de agente de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones relacionadas con las actividades gravadas en esta Ley, esto a raíz de la modificación de lo previsto en el artículo 27.

Es importante recordar que ante una modificación de aspectos sustanciales del aporte y su entrada en vigencia es menester tener presente lo establecido en el artículo 8 del Código Orgánico vigente que nos indica en su parte in fine, que cuando se trate de tributos que se determinen o liquiden por períodos, las normas referentes a la existencia o a la cuantía de la obligación tributaria regirán desde el primer día del período respectivo del contribuyente que se inicie a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley, conforme al encabezamiento de dicho artículo.

Por lo que, en principio, podríamos pensar que esta reforma será aplicable para los ejercicios base año 2023, es decir, aquellos a declarar en 2024, por tratarse del ejercicio que inicia después de la fecha de entrada en vigencia de la modificación legal.

¿Cómo podemos ayudarte?

Dejuris cuenta con experiencia y aliados expertos en asuntos tributarios, financieros, corporativos, laborales y civiles. Esto nos permite ofrecer una asistencia integral y de un gran valor agregado a su organización.



Douvelin J. Serra-González / Abogado LL.M

+ 58 412 3402150

+58 414 3594756

douvelin.serra@dejuris.net

[@dejuris_net @serradouvelin](https://dejuris.net)